



**“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES
EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, determina que corresponde al Concejo Municipal, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios del Municipio.
- B. Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia es función de los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.
- C. Que es deber de todo empleador facilitar la adquisición de vivienda a sus empleados mediante el pago oportuno de sus cesantías con el lleno de los requisitos establecidos para ello, así como la cancelación de las obligaciones hipotecarias ya constituidas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga, para que durante el período de doce (12) meses contados a partir de a fecha de publicación del presente Acuerdo realice a través de la Caja de Previsión Social Municipal los contratos necesarios con las firmas constructoras de vivienda de la ciudad, así como las entidades financieras para liberación de créditos hipotecarios, a fin de que con el pago de las cesantías parciales de los funcionarios afiliados, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales y de liquidez de tesorería se logre la adquisición de vivienda y/o la liberación de los créditos hipotecarios por parte de estos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) del mes de Octubre de dos mil uno (2001)

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal .

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2001 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 25 de octubre del año 2001.

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

26 de octubre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

NÉSTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 041 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 26 de octubre del año 2001.

El Alcalde,

NÉSTOR IVAN MORENO ROJAS